

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066- 2021-0013 -00
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción a la PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, su representante o delegado, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- En el informe portado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

3.- Oficiése a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dentro del término de dos días se sirvan informar el trámite que se ha surtido respecto a la petición presentada por el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA, el 30 de diciembre de 2020, remitido vía correo electrónico a la cuenta "quejas@procuraduria.gov.co", aportando las diligencias correspondientes.

Especialmente lo relacionado con la petición de información del proceso No. IUS-2015-363067, siendo investigada Gemma Sofia Bordamalo, entidad Procuraduría Segunda Distrital.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da6b166aacc2ea644cdb7d82af476492d81faca94081fb25b855c46c46e66bc9
Documento generado en 28/01/2021 12:40:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>